



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

El suscrito **EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ**, en mi calidad de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a someter a su consideración **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo**, a fin de exhortar al Congreso de la Unión para que sea analizada y aprobada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pensiones no contributivas, la cual propone reducir la edad de jubilación a 60 años de edad, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 01 de septiembre el grupo parlamentario de diputados federales del PRI, presentó ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pensiones no contributivas, la cual propone reducir la edad de jubilación a 60 años de edad.

Misma que argumenta textualmente que, "entre 2019 y 2020 el Gobierno Federal decidió renovar el sistema de pensiones no contributivas en el país. En principio, ampliando la cobertura para reducir la tasa del 26% de adultos mayores que no



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

contaban con pensión contributiva ni apoyo de programas sociales para el retiro y ampliar el monto de cobertura de mil 275 pesos bimestrales, hasta la meta de 6 mil pesos en 2024.

Esta modificación también sustituyó el nombre del programa por Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores a la vez que pretende expandir su alcance para pensionar a toda la población mayor de 68 años y a todas aquellas personas mayores de 65 que viven en los municipios integrantes de pueblos indígenas.”

Sin embargo, es importante mencionar que actualmente, la pensión que otorga el Gobierno Federal únicamente cuenta con un padrón de 10 millones 259 mil 861 derechohabientes.

La población con más de 60 años en México sufre múltiples obstáculos para ejercer sus derechos y tener acceso a servicios públicos de salud, seguridad social e infraestructura. Incluso cuatro de cada diez adultos mayores consideran que esta realidad obedece a una discriminación por su edad.

Actualmente, el artículo que busca reformarse establece que se debe tener la edad de sesenta y ocho años para recibir este beneficio social de pensión, si seguimos atendiendo el mandato constitucional, no estamos evolucionando como país ante las necesidades presentadas y no hay justicia social para esta población vulnerable.

Establecer este derecho constitucional en estos términos, permitiría reducir la brecha de desigualdad económica, al garantizar un ingreso mínimo a todas las personas de 60 años y más que así lo requieran, creando una base sólida para una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

vida adulta mayor digna, independientemente del historial laboral o ingresos propios.

Es importante mencionar que, conforme a datos del INEGI, en México residen 15.1 millones de personas de 60 años o más, representando al 12% de la población total. Asimismo, que dentro del proyecto de egresos de la federación 2024 se propone una ampliación en todos los programas sujetos a reglas de operación, los cuales pasarían de 117 mil 880.3 millones a 123 mil 568.9 millones de pesos, dentro del cual se encuentra bienestar y la pensión para el bienestar de personas adultos mayores, por lo que no se ve impedimento alguno para el beneficio a la población.

En el PRI apoyamos esta iniciativa y la impulsamos, convencidos de que se requiere en México y que debe ser una realidad para atender a un amplio sector de la sociedad a sabiendas que la implementación de una pensión universal requiere una planificación y administración financiera adecuada para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía el presente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta al Congreso de la Unión para que sea analizada y aprobada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pensiones no contributivas, la cual propone reducir la edad de jubilación a 60 años de edad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL